

CONTRATO DE PUBLICIDAD CONFERIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PINO, debidamente representado por el ALCALDE, ING. ANXONY NICOLÁS VALERIO PERALTA Y EL LOCUTOR PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-----

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PINO, ubicado en la Calle Capotillo #96, del Municipio El Pino, Provincia Dajabón y RNC No. 430-036414, representado por su alcalde **ING. ANXONY NICOLÁS VALERIO PERALTA**, dominicano, mayor de edad, soltero portador de la cedula de identidad y electoral No. 151-0000202-9, domiciliado y residente en el Municipio El Pino, Provincia Dajabón, quien en lo adelante de este **CONTRATO** y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará "**EL CONTRATANTE**", o por su nombre completo **LA PRIMERA PARTE**, y.-----

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 044-0012375-0 con domicilio en el Municipio de Dajabón, Provincia Dajabón, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que **LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente acto se compromete a pasar la publicidad del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PINO**, en su programa de radio y TV **LA HORA EN KALOR** que transmite todos los días de lunes a viernes de 6:00 PM. a 7:00 PM. Por la emisora **KALOR 90.3 F. M** y **Beller Vision Cnal 22**.-----

SEGUNDO: La labor de publicidad se efectuará en tres menciones por programa realizado más espacio disponible para información y orientación de actividades, dicha publicidad comenzará a partir del día cinco (5) de Agosto del año dos mil veinticinco (2025) hasta el cinco (5) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).-----

TERCERO: **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a prescindir de este contrato de no efectuarse la publicidad acordada. -----

CUARTO: El costo del trabajo por la publicidad se realizará por un costo de **CINCO MIL PESOS (RD\$ 5,000.00)** por mes de publicidad.

QUINTO: Para los fines y consecuencias de este contrato, las partes eligen el domicilio en la siguiente forma: **LA PRIMERA PARTE** en su Dirección descrita más arriba y **LA SEGUNDA PARTE** de igual manera.-----

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tantos originales como partes actantes haya, en el Municipio El Pino, Provincia Dajabón, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).-----

ING. ANXONY NICOLÁS VALERIO
LA PRIMERA PARTE



PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ
LA SEGUNDA PARTE

